

# REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO

## FIDEET

CUARTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET), QUE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, INCISO B) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2010, Y LA REGLA OCTAVA, INCISO B) DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEET.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco, se creó este Fideicomiso para la finalidad de apoyar a las empresas nuevas o en operación con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, a través de los fideicomisos sectorizados y/o por quien designara al Comité Técnico y de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la otrora Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y el artículo 6 de la otrora Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, se constituyó el Fideicomiso para el Fomento Económico del Estado de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado.

**SEGUNDO.** Que con fecha 26 de enero de 2011, fueron publicadas en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7136, las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), con el objeto de establecer las bases para la operación del Fideicomiso.

**TERCERO.** Que en fecha 12 de marzo de 2020, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, en la cual se presentó a los integrantes de dicho Comité, la propuesta por parte del Coordinador Administrativo L.C.P. Gustavo Álvarez Larios, de modificación a las reglas Primera, Segunda, Tercera fracción II, III y IV, Cuarta, Quinta punto 2, Séptima, Octava incisos D), E), L) y M), Décima incisos C), E), H) y O), Décima Tercera y Décima Cuarta, así como a la abrogación de la fracción I de la regla Tercera, Sexta, Novena, de las Reglas

de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET), mismas que fueron aprobadas mediante **ACUERDO-01SO-12032020-A08.**

Por lo anteriormente expuesto, se modifican las reglas Primera, Segunda, Tercera fracción II, III y IV, Cuarta, Quinta punto 2, Séptima, Octava incisos D), E), L) y M), Décima incisos C), E), H) y O) Décima Tercera y Décima Cuarta, así como a la abrogación de la fracción I de la regla Tercera, Sexta, Novena, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET):

## ÍNDICE

Fundamento Legal

Justificación

Objetivo

Glosario de Términos

Reglas Generales

Cobertura y Población Objetivo

Sujetos de Apoyo y Beneficiarios

Características de los Apoyos e Incentivos

De las Operaciones con las personas físicas con actividad empresarial, personas jurídico-colectivas y Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado (Criterios de elegibilidad y requisitos)

Integrantes del Comité Técnico

Funcionamiento del Comité Técnico

Facultades del Comité Técnico

De la Coordinación Administrativa

Facultades del Coordinador Administrativo

Funciones del Secretario de Actas

Funciones del Comisario

## **FUNDAMENTO LEGAL**

Las Reglas de Operación encuentran su fundamento en los Artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, 46 y 51 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario no. 133 de fecha 28 de diciembre de 2018; 3, 25 y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y el Contrato del Fideicomiso y su Primer Convenio Modificadorio.

## **JUSTIFICACIÓN**

Con el fin de impulsar la economía del Estado de Tabasco, se considera de alta prioridad el apoyo para sectores productivos y la generación de empleos del Estado de Tabasco, para alcanzar los niveles de inversión compatibles con las metas de crecimiento previstas por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

Por ello, y de acuerdo al Contrato del Fideicomiso, es necesario implementar las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) a fin de que éstas se adapten y adecuen de manera clara y precisa a la realidad económica de la entidad.

## **OBJETIVO**

Las presentes Reglas de Operación establecen las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación, manejo del patrimonio y cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, en lo sucesivo FIDEET, respecto del fomento y desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, así como lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y la Competitividad, ambos del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento de apoyos e incentivos no recuperables, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco o de manera directa, por quien designe el Comité Técnico, en beneficio de las empresas nuevas o en operación, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, y que contemplen alguno o algunos de los propósitos que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se indican, así como otras no previstas en este enunciado que se presenten al Comité Técnico, quien tendrá la facultad de analizarlos y en su caso apoyarlos:

- Pertener a los Sectores productivos del Estado de Tabasco.
- Generar y mantener empleos directos e indirectos.
- Considerar emplear a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- Demostrar sólidamente proyecciones de rentabilidad y perspectivas de crecimiento sostenido en el mediano y largo plazo.
- Fortalecer su operación.
- Equipar y/o construir y/o ampliar y/o modernizar la infraestructura, maquinaria o equipo.
- Constituir o fortalecer su capital de trabajo.
- Mejorar o fortalecer la estructura financiera de la empresa.
- Innovar, adaptar y/o modernizar sus tecnologías.
- Prevenir o eliminar los efectos contaminantes de su operación.
- Realizar estudios, diagnósticos e investigaciones.

Lo anterior con el propósito de fomentar el crecimiento, desarrollo y madurez de los proyectos de inversión y de iniciativas empresariales, tendientes a generar impacto social y derrama económica desde cualquiera de los sectores productivos del Estado, así como promover la industrialización y consolidación de los productos y servicios en mejoramiento de la calidad de vida de los tabasqueños. En este sentido, las políticas de empleo tienen que cumplir con dos propósitos principales, primero, generar las condiciones para generar empleo bien remunerado y el segundo, en igualdad de importancia, mantener empleos con el apoyo de los instrumentos o mecanismos existentes.

El FIDEET concebido como una fuente de apoyos e incentivos para proyectos de inversión, de forma suficiente, oportuna y ágil, tomando en consideración su viabilidad, rentabilidad e impacto social en el desarrollo económico del Estado.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Anteproyecto.** - Es la primera versión de los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto ejecutivo.

**Apoyos.** - A los recursos públicos que se otorguen en beneficio de las empresas del Estado de Tabasco, nuevas o en operación y a través del Fideicomiso.

**Beneficiarios.** - A la Persona física con actividad empresarial o jurídica colectiva que resulte beneficiada con el otorgamiento de apoyos para fortalecer su operación, equipar y/o construir, y/o ampliar, y/o modernizar sus instalaciones, constituir o fortalecer su capital de trabajo permanente, mejorar su estructura financiera, mejorar su nivel tecnológico, prevenir o eliminar efectos contaminantes de su operación y/o los definidos en las reglas de operación de cada programa, mediante la aprobación de su proyecto ejecutivo.

**Comité Técnico.** - El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FIDEET de conformidad con su contrato respectivo.

**Contrato, Convenio y Acuerdo de Colaboración y Específicos.** - Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se conviene a cumplir con el objetivo y fin del proyecto.

**Comisario.** - El servidor público designado por el Secretario de la Función Pública, responsable de vigilar que los fideicomisos actúen dentro del marco jurídico de sus atribuciones.

**Fideicomiso.** - Al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

**Fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco.** - A los fideicomisos públicos en los que participa el Gobierno del Estado de Tabasco, que presenten solicitudes de recursos al FIDEET.

**Fideicomitente.** - La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**Fiduciaria.** - Nacional Financiera S.N.C.I.B.D.

**Pari Passu.** -A la mezcla de recursos financieros en las que participe el Fideicomiso con dependencias, entidades y programas de los tres órdenes de gobierno, así como organismos públicos y privados.

**Persona jurídica-colectiva.** - Las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley, empezando por su personalidad desde el instante mismo en que, con arreglo a derecho, hubiesen quedado válidamente constituidas; asimismo las asociaciones de interés particular, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de sus asociados.

**Persona física con actividad empresarial.** - Al individuo que la ley ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inscrita en el Servicio de Administración Tributaria bajo dicho régimen.

**Población Objetivo.** - A los sujetos de apoyos y beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

**Proyecto Ejecutivo.** - Al conjunto de planos, dibujos, esquemas y/o textos explicativos utilizados por los sujetos de apoyo y beneficiarios para definir adecuadamente el destino de los apoyos que para tal efecto otorga el Fideicomiso y que contengan indicadores de rentabilidad y empleo, impacto social y económico para el estado y sostenibilidad en el mediano y largo plazos.

**Reglas de Operación.** - A los lineamientos, criterios, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Comité Técnico.

**SEDEC.** - Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**SIF.** - Sistema Integral de los Fideicomisos de SEDEC.

**Sujetos de apoyo.** - A las personas físicas con actividad empresarial o jurídico colectivas establecidas en el territorio del estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, dedicadas a la manufactura, producción o comercialización de bienes y servicios, con proyectos de inversión viable, rentable y/o con impacto social, así como los fideicomisos sectorizados.

*Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y de conformidad a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, los integrantes del Comité Técnico tienen a bien otorgar las modificaciones pertinentes a las Reglas Generales de Operación del FIDEET, para quedar de la siguiente manera:*

## **REGLAS GENERALES**

**PRIMERA.** – Que de acuerdo con el Contrato que crea al FIDEET, en el que se establece como finalidad el fomento y el desarrollo de las empresas de Tabasco dedicadas a actividades económicas consideradas en la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco, mediante el otorgamiento, a través de los Fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, o de manera directa, por quien designe el Comité Técnico, en cuanto a apoyos e incentivos no recuperables, así como en atención a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del referido Contrato, se establecen las presentes Reglas de Operación del FIDEET.

## **COBERTURA Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**SEGUNDA.** - El FIDEET tendrá una cobertura estatal de atención y su población objetivo serán las empresas de personas físicas con actividad empresarial y/o personas jurídico colectivas establecidas o por establecerse en el territorio del Estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, así como los fideicomisos sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco, con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, en lo sucesivo **SUJETOS DE APOYO Y/O BENEFICIARIOS.**

## **CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS E INCENTIVOS**

**TERCERA.** – Los sujetos de Apoyo y/o beneficiarios podrán acceder a los apoyos e incentivos no recuperables bajo los lineamientos y normatividad de estas reglas de operación. Para lo cual deberán observar lo siguiente:

I.- Abrogado.

II.- Con la finalidad de obtener de manera suficiente, oportuna y ágil los apoyos e incentivos aprobados, los Sujetos de Apoyo y/o beneficiarios diferentes a los Fideicomisos Sectorizados del Gobierno del Estado de Tabasco u otro organismo público, entregarán al FIDEET o por quien designe el Comité Técnico, una **carta compromiso** de declaración bajo protesta de decir verdad, en la que los sujetos de

apoyo o beneficiarios manifiesten que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales y federales y, en caso de que la naturaleza del apoyo así lo amerite, un documento similar al primero en donde se comprometan a mantener y/o generar nuevas fuentes de empleo, directos y/o indirectos, así como a realizar inversiones de capital enmarcadas en las actividades económicas prioritarias del Estado, en beneficio del desarrollo de las empresas de Tabasco. Se adjuntan a las presentes Reglas como Anexos 1 y 2, los formatos de carta compromiso para personas físicas y personas jurídicas colectivas, respectivamente.

II.I.- En los casos, en que los programas y/o proyectos, no se contemple una población de beneficiarios definida, se omitirá solicitar la carta compromiso al desarrollador del programa y/o proyecto, puesto que no le sería posible cumplimentar ese requisito, además de no ser factible.

III.- Los sujetos de apoyo y/o beneficiarios de los programas y/o proyectos autorizados por el Comité Técnico, deberán entregar a la coordinación administrativa del "FIDEET", documento en el cual manifiesten sus datos generales, así como cuál fue el apoyo, tipo de apoyo y cantidad del mismo que el fideicomiso les otorgó. En caso de que el apoyo fuera otorgado en dinero, se deberá especificar el monto en número y letra, dicho documento fungirá y se denominará como "Recibo FIDEET", por lo que se adjunta al presente instrumento, como Anexo 3.

La finalidad del "Recibo FIDEET" es comprobar que los beneficiarios y/o sujetos de apoyo, recibieron los recursos otorgados por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, a fin de ser una herramienta más para corroborar el cumplimiento de los objetivos del fideicomiso estipulados en la cláusula Cuarta del contrato de fideicomiso.

En los casos en que el tipo de programa y/o proyecto con aportación del FIDEET, que por sus características correspondan a estudios (en cualquiera de sus tipos), y que no cuenten con una población objetivo específico, es decir que los beneficiarios de ese programa y/o proyecto no estén definidos, no se requerirá la entrega del "Recibo FIDEET" como requisito de trámite.

IV.- Por otra parte, respecto a la fase de aprobación de los programas y/o proyectos, el Comité Técnico deberá señalar el porcentaje de aportación correspondiente al sujeto de apoyo, el cual podrá ser como mínimo del cinco por ciento de la cantidad aprobada para el desarrollo y/o ejecución del programa y/o proyecto.

Solo se excluirán de aportar el porcentaje referido en el párrafo anterior, los programas y/o proyectos que su población beneficiada pertenezcan a grupos sociales vulnerables y los Fideicomisos Sectorizados de las dependencias del gobierno del estado de Tabasco que por su naturaleza así lo requieran.

En caso que se detecte algún incumplimiento por parte de las empresas, a lo establecido en el Contrato del FIDEET vigente, así como alguna irregularidad en el

proceso del ejercicio de los recursos y dada la naturaleza impositiva del FIDEET, la recuperación de estos por parte del Gobierno del Estado se hará mediante los mecanismos judiciales que este considere convenientes, conforme a la legislación aplicable.

### **FONDEO DE LAS OPERACIONES y REEMBOLSO DE LOS RECURSOS.**

**CUARTA.** - A efecto de brindar atención a todas las solicitudes de apoyo la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad contará con una plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos de la SEDEC" (SIF), mediante la cual los sujetos de apoyo y/o beneficiarios harán su registro e ingresarán su solicitud correspondiente, conforme al Manual de operación que para ello se establezca en la misma plataforma.

Las solicitudes de los sujetos de apoyos y/o beneficiarios que sean canalizadas al FIDEET, serán atendidas por la Coordinación Administrativa. Para el análisis, aprobación y liberación de recurso, la Coordinación Administrativa solicitará a los sujetos de apoyos y/o beneficiarios, los siguientes requisitos:

1. Anteproyecto.
2. Cédula de identificación fiscal (mínimo 6 meses anteriores a la solicitud de apoyo).
3. Acta constitutiva con su última modificación a los estatutos sociales y poder del representante legal (en caso de ser aplicable).
4. Copia de identificación oficial vigente del representante legal o de persona física.
5. Comprobante de domicilio fiscal.
6. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT (32 D) no mayor a 30 días naturales.
7. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Tabasco (34 Bis).
8. Opinión favorable del INFONAVIT o IMSS (En caso de ser aplicable)
9. Reporte del Buró de Crédito, no mayor de 30 días anteriores a la fecha de solicitud del apoyo (En caso de ser aplicable).

El solicitante estará sujeto a la visita de verificación a las instalaciones de la empresa por parte del personal de la Coordinación Administrativa para corroborar la veracidad de la información proporcionada.

El análisis y determinación de viabilidad de la solicitud, será realizada por la Coordinación Administrativa.

En caso de que el solicitante incumpla con la presentación de la entrega de los requisitos antes señalados, se le prevendrá por única vez para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación



solvente las observaciones correspondientes. De no atender lo requerido se tendrá por cancelada la solicitud de apoyo.

El proceso de lo establecido en la presente Cláusula se llevará a cabo en un plazo no mayor a los 60 días naturales.

Los recursos podrán otorgarse en su totalidad por este fideicomiso, y en su caso, *pari passu* o mezcla de recursos de otras fuentes, públicas o privadas, para un máximo aprovechamiento de los mismos.

El proceso de autorización y ministración de recursos consiste en:

1. Presentación del proyecto ejecutivo.
2. Autorización por parte del Comité Técnico.
3. Notificación por escrito del Coordinador Administrativo al sujeto de apoyo de la decisión del Comité Técnico.
4. Apertura de la cuenta bancaria por el sujeto de apoyo a su nombre, exclusiva para la ministración y operación de los recursos.
5. Firma del Convenio y sus anexos entre el Fideicomiso y el sujeto de apoyo.
6. Firma del Recibo FIDEET. (Anexo 3)
7. Ministración de los recursos.
8. El proceso de comprobación total de los recursos consiste en:
9. Constancia de la Supervisión física del proyecto, cuantas veces sea necesario.
10. Presentación de avances físicos-financieros a partir de ministración de los recursos. (Anexo 4)
11. Estados de cuenta bancarios de la cuenta referida en el punto cuatro del apartado anterior, a partir de la apertura de la misma.
12. Documentos que soporten el ejercicio de los recursos otorgados como cotizaciones, facturas y cualquier otro documento que requiera el proyecto y/o cualquier otro documento determinado por la Coordinación Administrativa.
13. Relación de beneficiarios (en caso de ser aplicable) Anexo 5 y copia de la identificación oficial de cada uno.
14. Cierre de la cuenta.
15. Reporte Final. (Anexo 6)

#### **QUINTA.- ...**

2.- Operación de recursos, mediante la firma de convenio de colaboración con los fideicomisos sectorizados de las dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, quienes deberán aperturar una cuenta de cheques para el manejo exclusivo de los recursos relacionados con el convenio referido.

#### **SEXTA.- Abrogada**

**SÉPTIMA.** - De conformidad con lo previsto en el Artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, el Fideicomitente constituirá un Comité Técnico que coadyuvará con la Fiduciaria para los fines del Fondo, el cual estará integrado por 6 (seis) miembros permanentes, quienes tendrán derecho a voz y voto, designados de acuerdo a lo siguiente:

CARGO	DEPENDENCIA	CAPACIDAD
Presidente	Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.	Con Voz y voto de calidad.
Vocal	Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.	Con Voz y voto.
Vocal	Secretario de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Estado de Tabasco.	Con Voz y voto.
Vocal	Unidad del Impulso a Proyectos Estratégicos.	Con Voz y voto.
Vocal	Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental.	Con Voz y voto.
Vocal	Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.	Con Voz y voto.

Asistirán como invitados permanentes a las sesiones de Comité Técnico el Comisario designado por el Titular de la Secretaría de la Función Pública y el Coordinador Administrativo del "**FIDEICOMISO**" y un representante de "**EL FIDUCIARIO**", quienes tendrán únicamente voz.

El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas y comparecerá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los miembros permanentes se nombrará un Suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular.

El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario y será convocado por el Presidente del Comité Técnico, por el Coordinador Administrativo o por "**LA FIDUCIARIA**". Para las sesiones ordinarias, la convocatoria se hará por oficio con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, y para las extraordinarias con un día hábil de anticipación.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros y esté presente el Presidente o su Suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán los miembros del Comité y el Secretario de Actas, siendo responsabilidad de este último la elaboración de la misma y de hacer llegar a "**LA FIDUCIARIA**" un ejemplar

autógrafo con las instrucciones que emita el Comité Técnico dentro de los 15 días hábiles siguientes al que se celebre la sesión de que se trate. El Secretario de Actas podrá certificar los acuerdos correspondientes, para su ejecución y liberación en el sistema fiduciario. Asimismo "**LA FIDUCIARIA**", deberá de liberar los acuerdos en el sistema fiduciario en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico se obliga a comunicar a "**LA FIDUCIARIA**" cualquier cambio de sus integrantes. Si "**LA FIDUCIARIA**" no recibe la notificación de tales cambios será responsable de actos que tengan como base la última comunicación que se haya entregado.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la Dependencia u Organismos a la cual corresponden, automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del Comité Técnico por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia u Organismo a la cual representaba.

Asimismo, los miembros del Comité Técnico y sus suplentes se encontrarán obligados a entregar a "**LA FIDUCIARIA**" de forma anual, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por "**LA FIDUCIARIA**" al amparo de las "Políticas de identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, o la normatividad vigente aplicable en la materia.

Si por alguna organización interna del "**FIDEICOMITENTE**", desaparecieran los cargos de los miembros del Comité Técnico o se modificaran las funciones de la dependencia correspondiente, los miembros del Comité serán sustituidos por los titulares de los nuevos cargos de la dependencia a la cual se asignen las funciones sustantivas. Asimismo, en caso de que el "**FIDEICOMISO**" sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el "**FIDEICOMISO**". El "**FIDEICOMITENTE**" deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirijan a "**LA FIDUCIARIA**", indicando el nuevo encargo, nombre del servidor público responsable y firma que fungirá como miembro del Comité Técnico.

## **FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

## OCTAVA. –

- D) Aprobar en su caso, los **PROGRAMAS Y/O PROYECTOS**, así como el presupuesto operativo anual, y todos los presupuestos por concepto de gastos de operación y **activos fijos**, a propuesta del Coordinador Administrativo.
- E) Evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los fideicomisos sectorizados a las Dependencias del Gobierno del Estado de manera directa o por quien designe el Comité Técnico, respecto de los bienes y/o derechos objeto del presente **"FIDEICOMISO"**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta inciso E y F de este contrato, así como lo establecido en las Reglas de Operación del **"FIDEICOMISO"**.
- L) Establecer los sistemas de auditoría externas e internas que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, cuyos honorarios en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio del **"FIDEICOMISO"**. Esto sin menoscabo de la facultad que tiene el **COMISARIO** conferidas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, fracción II de estas reglas de operación.
- M) Instruir a **"LA FIDUCIARIA"** sobre las personas a quienes deberá conferirse mandatos o poderes, o bien su revocación, debiendo dicho Comité indicar las facultades que en su caso deben conferirse, para que cumplan funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado, debiendo dicho Comité indicar las facultades que en su caso deben conferirse, indicando expresamente cuando el (los) mandatarios (s) o apoderados (s) podrá (n) delegar sus facultades a terceros."

**NOVENA.-** Abrogada.

## **COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

## DÉCIMA. –

- C) Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico las solicitudes de apoyos no recuperables que se reciban a través de los Fideicomisos sectorizados a las Dependencias del Gobierno del Estado de Tabasco, de manera directa o por quien determine el Comité Técnico, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato y el Primer Convenio Modificatorio, relativa a los fines de este **"FIDEICOMISO"** y las Reglas de Operación del mismo.

- E) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los presupuestos por concepto de gasto de operación y activos fijos para el funcionamiento del "**FIDEICOMISO**".
- H) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al "**FIDEICOMISO**" auditorías externas e internas contables y/o legales, en los términos que determine el Comité Técnico o el COMISARIO, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado."
- O) Mantener y conservar la posesión y custodia de los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio fideicomitado dejando en paz y a salvo a "**LA FIDUCIARIA**" respecto de algún conflicto que se llegara a generar al respecto.

### **AUDITORÍAS EXTERNAS E INTERNAS**

**DÉCIMA TERCERA.** – A solicitud del Comité Técnico, las auditorías externas al FIDEET se llevarán a cabo por despachos contables designados por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Lo anterior sin menoscabo de la facultad que tiene el COMISARIO conferidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, fracción II de estas reglas de operación.

A solicitud del Comité Técnico las auditorías internas al FIDEET, si es el caso, se llevarán a cabo por despachos contables propuestos por el Coordinador Administrativo, quien para tal efecto deberá de ajustarse a las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los gastos y honorarios de dichas auditorías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

### **CONTABILIDAD**

**DÉCIMA CUARTA.**- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el Fideicomiso será responsable de su propia contabilidad, así como del archivo y custodia de sus documentos.

Asimismo, deberá proporcionar mensualmente dentro de los 10 días naturales posteriores al cierre del mes de que se trate, la información contable y financiera que sea requerida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

Anexo 1

CARTA COMPROMISO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET).  
P R E S E N T E.**

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_  
(PERSONA FÍSICA), PROPIETARIO DE LA EMPRESA Y/O UNIDAD ECONÓMICA  
DENOMINADA \_\_\_\_\_  
CON CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°  
\_\_\_\_\_, OTORGADO POR EL SERVICIO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE  
ES \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO FISCAL EN  
\_\_\_\_\_, MANIFIESTO  
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN MIS  
OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE CON EL BENEFICIO  
QUE RECIBO, ME COMPROMETO A MANTENER Y/O A GENERAR NUEVAS FUENTES  
DE EMPLEOS, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, ASÍ COMO A REALIZAR INVERSIONES  
DE CAPITAL ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS DEL  
ESTADO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DE TABASCO. ASÍ  
MISMO, MANIFIESTO CONOCER EL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
DEL FIDEET Y QUE DARÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ELLAS.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(nombre y firma)

La firma de la presente, no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones declaradas en este documento, incluyendo las obligaciones fiscales estatales y federales, por lo que en todo momento los órganos de fiscalización, normatividad y control podrán verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de que alguna empresa incumpla con lo manifestado en la presente, deberá regularizar su situación en un lapso no mayor a 30 días hábiles a partir de su notificación, o bien realizar la devolución del apoyo otorgado al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

Anexo 2

CARTA COMPROMISO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y  
DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET).  
PRESENTE.**

EL SUSCRITO \_\_\_\_\_, EN MI  
CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (**PERSONA JURÍDICA COLECTIVA**), DE LA  
EMPRESA Y/O UNIDAD ECONÓMICA DENOMINADA  
\_\_\_\_\_  
CON  
CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°  
\_\_\_\_\_, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA, CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE ES  
\_\_\_\_\_, CON DOMICILIO FISCAL EN  
\_\_\_\_\_;

SIENDO EL NÚMERO DE LA ESCRITURA CONTITUTIVA: \_\_\_\_\_;  
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA  
(PERSONA JURÍDICO COLECTIVA), SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE  
SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES Y ESTATALES, Y QUE CON EL  
BENEFICIO QUE RECIBO, SE COMPROMETE A MANTENER Y/O A GENERAR NUEVAS  
FUENTES DE EMPLEOS, DIRECTOS Y/O INDIRECTOS, ASÍ COMO A REALIZAR  
INVERSIONES DE CAPITAL ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS  
PRIORITARIAS DEL ESTADO, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS  
DE TABASCO. ASIMISMO, MANIFIESTO CONOCER EL CONTENIDO DE LAS REGLAS  
DE OPERACIÓN DEL FIDEET Y QUE DARÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO  
EN ELLAS.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(nombre y firma)

La firma de la presente, no exime al beneficiario del cumplimiento de las obligaciones declaradas en este documento, incluyendo las obligaciones fiscales estatales y federales, por lo que en todo momento los órganos de fiscalización, normatividad y control podrán verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en caso de que alguna empresa incumpla con lo manifestado en la presente, deberá regularizar su situación en un lapso no mayor a 30 días a partir de su notificación, o bien realizar la devolución del apoyo otorgado al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

ANEXO 3

FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE  
TABASCO (FIDEET)

RECIBO

<b>Nombre del Beneficiario</b>	
<b>Empresa Beneficiada</b>	
<b>Beneficio Recibido</b>	
<b>R.F.C.</b>	
<b>Domicilio</b>	

Manifiesto que a mi empresa participó en el Programa/Proyecto/Evento, denominado \_\_\_\_\_,  
y recibió una aportación estatal en especie a través del Fideicomiso para el Fomento y  
Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) por un monto de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_.

<b>Beneficiario y representante Legal</b>
<b>Nombre y firma</b>



ANEXO 4

<b>SUJETO DE APOYO:</b>	(1)
<b>R.F.C.:</b>	(2)
<b>NÚMERO DE ACUERDO:</b>	(3)
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	(4)
<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:</b>	(5)
<b>FECHA DEL DEPÓSITO DEL RECURSO ESTATAL:</b>	(6)
<b>PERIODO DE REPORTE (MENSUAL O BIMESTRAL)</b>	(7)

AVANCES FÍSICOS			
N°.	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL O BIMESTRAL	OBSERVACIONES
(8)	(9)	(10)	(11)

AVANCES FINANCIEROS

AUTORIZADO	RECIBIDO	EJERCIDO	AVANCES FINANCIEROS
\$(12)	\$(13)	Al corte	Al corte
		(14)	(15)

OBSERVACIONES
(16)

LUGAR Y FECHA

(17)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

(18)

Villahermosa, Tabasco a XX de XXXX de 2018

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

## **Indicaciones para el llenado del reporte de avances físicos financieros de los recursos aportados por el FIDEET.**

- 1.- Indicar nombre del sujeto de apoyo del proyecto en cuestión.
- 2.- Indicar Registro Federal de Contribuyentes del sujeto de apoyo.
- 3.- Indicar Número de acuerdo de Sesión de Comité Técnico con el que se autorizó el proyecto.
- 4.- Indicar nombre del proyecto operado.
- 5.- Indicar el tiempo en el que se operará el proyecto, este comprende desde su planeación hasta su ejecución.
- 6.- Indicar la fecha en que se realizó la transferencia de recursos a reportar.
- 7.- Periodo que se está reportando; esta fecha no debe ser igual al mes en que se entrega el reporte. Ejemplo (el mes de enero se reporta en febrero, febrero en marzo, marzo en abril, etc.)
- 8.- Numerar las actividades a reportar.
- 9.- Indicar las actividades en las que dispersaron los recursos.
- 10.- Indicar el avance porcentual de la actividad reportada.
- 11.- Indicar si existe alguna observación referente a la actividad a reportar.
- 12.- Indicar el monto autorizado para la ejecución del proyecto.
- 13.- Indicar el monto ministrado o recibido del cual se está reportando.
- 14.- Indicar el monto ejercido al corte reportado.
- 15.- Indicar en porcentaje el avance financiero.
- 16.- Indicar en caso de existir alguna observación financiera a la distribución de los recursos reportados.
- 17.- Indicar lugar y fecha en que se entregan los reportes recordando que no puede ser igual al mes o bimestre que se reporta.
- 18.-Nombre firma y sello del sujeto de apoyo.



ANEXO 6

NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE ACUERDO	FECHA DE EMISIÓN

FONDO/ORGANISMO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

METAS ALCANZADAS EN EL PROYECTO

RESUMEN FINANCIERO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO PRESUPUESTO	MONTO AUTORIZADO

PRODUCTOS OBTENIDOS

IMPACTO DEL PROYECTO

ENTREGÓ

---

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

**Lic. Mayra Elena Jacobo Priego**  
Presidente del Comité Técnico del FIDEET  
Secretaria para el Desarrollo Económico  
y la Competitividad

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**  
Vocal del Comité Técnico del FIDEET  
Secretario de Finanzas

**C. Jorge Suárez Vela**  
Vocal del Comité Técnico del FIDEET  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
Forestal y Pesca del Estado de Tabasco

**Lic. Luis Roberto Salinas Falcón**  
Vocal del Comité Técnico del FIDEET  
Coordinador de la Unidad de Impulso a  
Proyectos Estratégicos

**Mtro. Ricardo León Caraveo**  
Vocal del Comité Técnico del FIDEET  
Secretario Técnico y de Seguimiento  
Gubernamental